

17 de abril 2006 7.000

Instituto Aragonés de la Mujer

Camino de las Torres, 73
50071 Zaragoza
Tel. 976 716 720 - Fax 976 716 721
e-mail: iam@aragon.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE BAJO CINCA / BAIX CINCA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO COMARCAL DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS A LA MUJER.

En Zaragoza, a 6 de abril de 2006

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilma. Sra. Dña. Eva Martínez Blasco, Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, autorizada para la firma del presente Convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 4 de abril de 2006.

Y DE OTRA: Sr. D. José Evaristo Cabistán Cuchí, Presidente de la Comarca de Bajo Cinca / Baix Cinca.

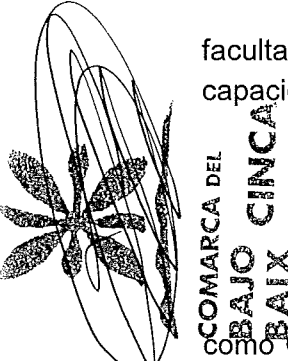
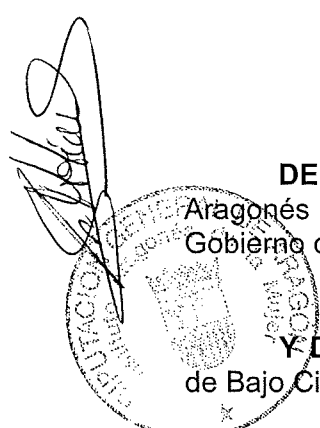
Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Por Ley 2/1993 de 19 de febrero, se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Servicios sociales y Familia del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4º de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda, así como coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, la Comarca de Bajo Cinca / Baix Cinca, es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.



Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón recoge la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

El presente Convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente Convenio, y a tal efecto ACUERDAN su celebración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA – Objeto del Convenio

La Comarca de Bajo Cinca / Baix Cinca, se compromete a mantener, en colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer, el Centro Comarcal de Información y Servicios a la Mujer con sede en la localidad de Fraga y ámbito de actuación en todos los municipios de la comarca.

SEGUNDA – Fines del Centro Comarcal

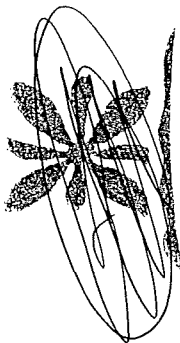
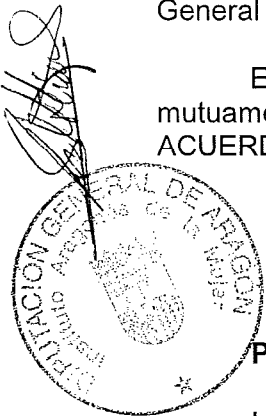
El Centro Comarcal de Información y Servicios a la Mujer va dirigido a la consecución de los siguientes fines:

- 1.- Proporcionar a las mujeres información y asesoramiento que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad, reconocidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Aragón.
- 2.- Fomentar e impulsar el desarrollo de actividades que favorezcan la promoción de la mujer y la eliminación de obstáculos que impidan su desarrollo integral.
- 3.- Promover y potenciar aquellas asociaciones o instituciones tanto públicas como privadas, sin ánimo de lucro, que actúen en el área de la mujer.

TERCERA – Compromisos de las partes

1.- Compromisos de la Comarca:

La Comarca de Bajo Cinca / Baix Cinca asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:



1º.- Facilitar el inmueble equipado adecuadamente para la ubicación del Centro comarcal, así como local o sala para las actividades que se programen.

2º.- Prestar el servicio de asesoría psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos dos horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica, y prioritariamente, aquéllas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales.

Por otro lado, dicho servicio incluirá la realización de dos charlas al mes en la comarca, sobre temas relacionados con los problemas de las mujeres en diferentes ámbitos, así como la impartición de un seminario sobre Psicología Social de doce horas y media cada trimestre.

3º.- El área social, asociativa e informativa, se llevará a cabo a través del Servicio Social de Base, al menos dos días por semana. La comarca designará la persona adecuada para el desarrollo de la actividad que consistirá en dar, a la mujer que la requiera, información sobre los temas de su interés. La comarca podrá recabar la colaboración de las asociaciones de mujeres ubicadas en el municipio, que habitual y reconocidamente realicen actividades para la promoción de la mujer.

4º.- Elaboración trimestral de una memoria referente a las actividades del mismo, según modelo establecido en Anexo I del presente Convenio y que deberá remitirse en el mes siguiente al Instituto Aragonés de la Mujer.

5º.- Difundir entre la población, la existencia del Centro de Información, dando a conocer los servicios y actividades que desde el mismo se van a desarrollar.

6º.- Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el Centro, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón en toda su publicidad y escritos diseñados

7º.- Nombrar una persona coordinadora que organice y coordine las actividades que se desarrollen en la comarca.

2.- Compromisos del Instituto Aragonés de la Mujer.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Prestar asesoría empresarial y laboral, en el marco de los contratos que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene suscritos.

La asesoría empresarial ofrece asesoramiento gratuito a las emprendedoras aragonesas en el proceso de creación y puesta en marcha de una empresa.

La asesoría laboral ofrece asesoramiento gratuito de orientación profesional individualizada y continua, gestión de ofertas y demandas de empleo e información sobre formación.

2º.- Prestar asesoría jurídica, que se desarrollará según lo establecido en el Convenio suscrito con el Colegio de Abogados, y que ofrece asesoramiento gratuito en todo lo relativo a la discriminación de la mujer en todos los campos de actuación jurídica.

Dicho servicio se prestará personal y telefónicamente en el Centro Comarcal de Información y Servicios a la Mujer durante dos horas consecutivas un día a la semana, donde se indicará la actuación a seguir y los organismos o entidades competentes para el tratamiento de la cuestión planteada. Asimismo se informará sobre la forma y los trámites necesarios para obtener la asistencia jurídica gratuita.

3º.- Servicio de atención psicológica a hombres con problemas de control y violencia en el hogar que atiende a todos aquellos que hayan sido actores de malos tratos a mujeres y niños/as en el marco de las relaciones familiares o similares con el objetivo de asegurar el bienestar psicológico de las mujeres víctimas de violencia, previa petición de hora.

4º.- Servicio permanente de atención telefónica 24 horas a mujeres víctimas de violencia a través de un número gratuito de información general y orientación hacia el recurso social adecuado, y que se presta a través de un contrato suscrito por el Instituto.

5.- Dispositivo de alarma para mujeres víctimas de violencia que se encuentren en situación de alto riesgo de acuerdo con el Convenio suscrito para ello.

6.- Servicio de videoexperto, a través de videoconferencia en la Oficina Delegada del Gobierno de Aragón. Permite prestar, en tiempo real, asesoramiento y orientación empresarial y laboral evitando desplazamientos a la usuaria.

CUARTA.- Financiación


El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Bajo Cinca / Baix Cinca, la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.892,79.- Euros) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20.10.3232.460066 11003, 20.10.3232.460066 91001 y 20.10.3232.460066 91002, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica en el Centro Comarcal, con sede en la localidad de Fraga.

El presente Convenio está cofinanciado por el Fondo Social Europeo dentro del programa operativo Objetivo 3.

QUINTA.- Justificación y pago de las aportaciones

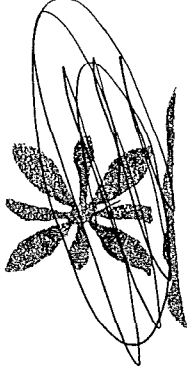
La justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio durante el año 2006, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del presente Convenio.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente Convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.



SEXTA.- Plazos

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2006, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio, pudiendo ser prorrogado anualmente mediante Addenda dónde se detallará la aportación económica del Instituto Aragonés de la Mujer para ese periodo.



Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la Sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 10 de Noviembre del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula quinta.

El pago de la aportación que realiza el Instituto Aragonés de la Mujer requerirá la presentación de original o fotocopia legible compulsada de la acreditación, mediante certificaciones expedidas por órganos competentes, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del IAM.

SÉPTIMA.- Evaluación y Seguimiento.

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

OCTAVA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
- 4º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del IAM y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución de la Directora del IAM, previa audiencia de la Comarca, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Comarca tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora.

NOVENA.- Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

**POR LA COMARCA DE
BAJO CINCA / BAIX CINCA**

José Evaristo Cabistán Cuchi

**POR EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA
MUJER**

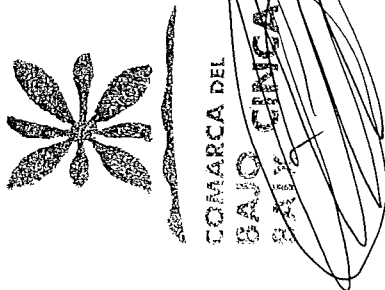
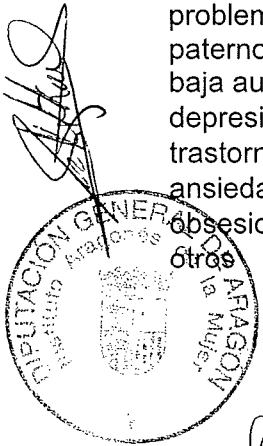
Eva Martínez Blasco



Estudiante

TEMA DE CONSULTA

problemas de pareja
malos tratos
agresión sexual
trastorno adaptativo
problemas
paternofiliales
baja autoestima
depresión
trastornos alimentación
ansiedad
obsesiones
otros



ANEXO I

MEMORIA DE SEGUIMIENTO

ASESORIA PSICOLOGICA resumen mensual

en feb Mar abr may jun jul ago sep oct nov dic **TOTAL**

Nº DE CONSULTAS
Nº DE MUJERES

PROMEDIO EDAD
PROMEDIO Nº DE HIJOS/AS

ESTADO CIVIL

casadas/unión de hecho
solteras
viudas
separadas/divorciadas

ESTUDIOS

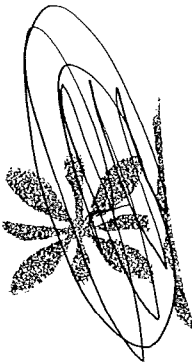
ninguno
graduado escolar
primarios
EGB
FP/BUP
universitarios

NIVEL DE INGRESOS

sin ingresos
menor que salario mínimo
salario mínimo
mayor que salario mínimo
doble o más del salario mínimo

SITUACION LABORAL

en paro
en activo
ama de casa
Pensionista



ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la Entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Organos competentes.

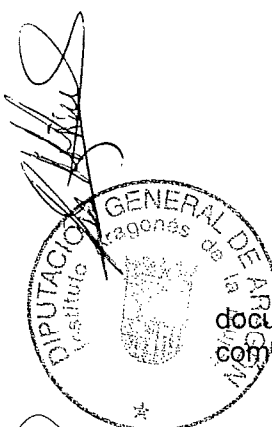
4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.



No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

3º. Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

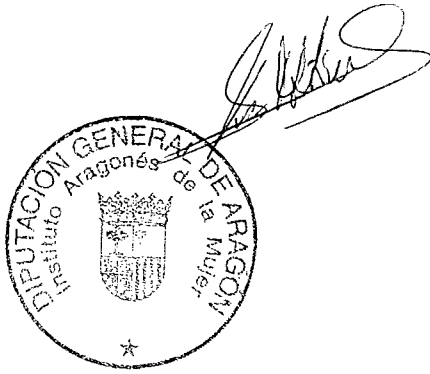
ANEXO III

EVALUACION Y SEGUIMIENTO

La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el Anexo I del Convenio, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.



EDUARDO BANDRES MOLINE, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 4 de abril de 2006, adoptó, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración, que figura como anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Cinca Medio para el mantenimiento del Centro Comarcal de Información y Servicios a la Mujer con sede en la localidad de Monzón y ámbito de actuación en todos los municipios de la comarca. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (6.291,86 euros), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 20.10.3232.460066 11003: 1.572,96. 20.10.3232.460066 91001: 1.572,96. 20.10.3232.460066 91002: 3.145,94 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006. Tercero.- Facultar a la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer para la firma del mencionado Convenio. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a cinco de abril de dos mil seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

